INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No 09 de 2026

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales (EPMSC) - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad

con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Locativas EPMSC Manizales

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MIPYMES se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MIPYMES 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US $	US$ 125.000
COL $	COL$ 533.287.768

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MIPYMES deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYMES: Las MIPYMES colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MIPYMES deberán contar con un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a MIPYMES, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 30 del Decreto 4151 de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones, establece las funciones del Establecimiento de Reclusión, entre otras está el de ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.

Según el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución número 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, ordeno:

> *Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS*

LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección Gestión Corporativa.

De acuerdo con su MISIÓN, el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; que contribuye al desarrollo y re significación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, además en cumplimiento de diferentes fallos de la honorable Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales.

Por ello, es necesario iniciar el presente proceso contractual, toda vez que es vital para nuestro establecimiento asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento eficaz de sus objetivos, igualmente, es deber del ordenador del gasto en cada Establecimiento, asegurar la satisfacción de las necesidades de la población privada de la libertad, dependencias y oficinas en relación con la adquisición de materiales, suministros, bienes y servicios para el desarrollo y apoyo de las actividades diarias, y su uso debe ser eficiente, eficaz, económico y equitativo para el logro de mejores condiciones de vida para los privados de la libertad, funcionamiento de todas las dependencias, cumplimiento efectivo de sus funciones.

Con el fin de dar cumplimiento a dichas políticas, a objetivos institucionales, a los programas de resocialización, es necesario propiciar espacios de habitabilidad adecuado y óptimas condiciones enfocados en los derechos humanos para la PPL, se requiere contratar LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y

ELECTRICOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES, que permita contar con los accesorios y herramientas para realizar arreglos, mantenimientos y mejoras estéticas o funcionales menores a las diferentes instalaciones del EPMSC MANIZALES con el objetivo de conservar su buen estado, higiene y ornato sin afectar su estructura. en general

Se pudo evidenciar que en el área del Almacén del EPMSC tampoco se cuenta con estos elementos (accesorios, repuestos y/ o herramientas) que permitan realizar de manera eficiente estas reparaciones locativas y brindar áreas en correcto funcionamiento a la población privada de la libertad y funcionarios, lo que ha obligado al Establecimiento cada año a la necesidad de la contratación del abastecimiento de estos elementos a través de empresas en condiciones de excelente calidad y de marcas reconocidas.

En este sentido y en aras de mantener, conservar, fortalecer y promover la misión institucional, el Establecimiento requiere contratar la compra de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES, con entidades comerciales que ofrezcan un servicio idóneo, y a su vez suministre los medios necesarios y apropiados para la obtención de excelentes resultados en el ejercicio de las actividades contractuales como alternativa más viable y factible que responda con los requerimientos de la Entidad para así cumplir con las actividades anteriormente expuestas.

Así las cosas, contratar la adquisición a precios unitarios de estos bienes esenciales para conservar las instalaciones del ERON en óptimas condiciones de funcionamiento en ferretería y eléctricos, es la opción más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, por cuanto permitirá contar durante toda la vigencia 2026 con inventario disponible en el área de Almacén del Establecimiento según la necesidad y prioridad que se configure. En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin, en procura de brindar condiciones óptimas de bienestar para los PPL y funcionarios del EPMSC MANIZALES, al garantizar los Gastos de Operación que demandan la Institución en cumplimiento de la Ley 65 de 1993.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala la Utilización del Acuerdo Marco de Precios: El EPMSC MANIZALES verificó a través de la Página de Colombia Compra eficiente, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los bienes que se pretenden adquirir, encontrando que no existe Acuerdo o contratación a través de GRANDES SUPERFICIES, que cubran la necesidad planteada. Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que contienen disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

Se establecieron las especificaciones técnicas de los productos requeridos de acuerdo a las necesidades del responsable de locativas quien es el funcionario encargado de revisar y hacer el mantenimiento a las diferentes áreas del ERON como son (lavamanos, celdas, rejas, puertas, oficinas, ventanas, prados, jardinería, bombillas, lámparas, reflectores, accesorios eléctricos, accesorios de metalistería, herramientas de mano, etc.).

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que según Oficio No 2026IE0060191 fechado el 19 de marzo del presente año, mediante el cual la Dirección del Establecimiento autoriza iniciar el proceso contractual para seleccionar el contratista que suministre los elementos de ferretería y eléctricos para el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales.

4. OBJETO

Contratar la adquisición de elementos de ferretería y eléctricos para el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. ALCANCE DEL SERVICIO

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- El oferente que suministre los productos y/o servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.
- El contratista asume los gastos de transporte de los elementos a recoger y entregar en las instalaciones físicas del Establecimiento Penitenciario Carcelario de mediana seguridad de Manizales.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el EPMSC Manizales, de 8:00 am hasta las 10:30 am y de las 02:00 pm hasta las 03:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para la prestación del servicio, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

D. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la prestación de los servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico y de acuerdo a las necesidades presentadas por el Responsable del Plan Institucional de Gestión Ambiental del EPMSC Manizales.

E. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA Y REPUESTOS:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

F. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Prestar el servicio atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturado.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

No	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1.	27111751	27	2711	271117	LLAVE DE GRIFOS
2.	40141604	40	4014	401416	VÁLVULA DE SEGURIDAD
3.	40142207	40	4014	401422	REGULADOR DEL NIVEL DE AGUA
4.	31162801	31	3116	311628	CHAPAS O POMOS
5.	39101605	39	3910	391016	LÁMPARAS FLUORESCENTES
6.	39111611	39	3911	391116	REFLECTORES
7.	39111611	39	3911	391116	REFLECTORES
8.	39111611	39	3911	391116	REFLECTORES
9.	39111521	39	3911	391115	PLAFONES
10.	39101605	39	3910	391016	LÁMPARAS FLUORESCENTES

No	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
11.	26121539	26	2612	261215	CABLES PARA CABLEADO
12.	39131601	39	3913	391316	TUBO CORRUGADO PARA CABLEADO INTERNO
13.	27112838	27	2711	271128	DISCO DE CORTE
14.	27112003	27	2711	271120	RASTRILLOS
15.	27112838	27	2711	271128	DISCO DE CORTE
16.	23231402	23	2323	232314	SIERRA CERO
17.	23101502	23	2310	231015	TALADROS
18.	27111701	27	2711	271117	DESTORNILLADORES
19.	27112833	27	2711	271128	ESTUCHE DE BROCAS
20.	23101508	23	2310	231015	CORTADORAS

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista seleccionado para suministrar los elementos de ferretería y eléctricos para el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	**CARACTERISTICAS TÉCNICA MÍNIMAS REQUERIDAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1.	LLAVE PARA LAVAMANOS INDIVIDUAL CROMADA	UNIDAD
2.	VALVULA DE CORTINA METALICA 2 PULGADAS	UNIDAD
3.	FLUID MASTER PARA TANQUE DE SANITARIO	UNIDAD
4.	MANIJA PARA TANQUE DE SANITARIO	UNIDAD
5.	LAMPARAS DE LED 24 WATIOS	UNIDAD
6.	REFLECTOR DE 50 WATIOS	UNIDAD
7.	REFELECTOR DE 100 WATIOS	UNIDAD
8.	REFLECTOR DE 150 WATIOS	UNIDAD
9.	PLAFON DE LOSA	UNIDAD
10.	BOMBILLOS LED 30 VATIOS	UNIDAD
11.	CABLE DUPLEX # 12 X METROS	METRO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	**CARACTERISTICAS TÉCNICA MÍNIMAS REQUERIDAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
12.	TUBOS DE CONDUCCIÓN ELECTRIDAD O CONDUIT EN PVC X 3 METROS	TUBO X 3 METROS
13.	DISCO DE CORTE PEQUEÑO METAL DW 8065 (PULIDORA PEQUEÑA)	UNIDAD
14.	RASTRILLOS METALICOS PARA CESPED	UNIDAD
15.	DISCO CONCRETO PARA PULIDORA DIAMANTADO SEGMENTADO DE 4 1/2 MÁXIMA VELOCIDAD DE CORTE Y ALTO RENDIMIENTO PARA CORTE RÁPIDO EN CONCRETO, BLOCK, LADRILLO Y PIEDRA	UNIDAD
16.	SIERRA CIRCULAR 7-1/4 PUL 1750WATIOS – TR PRO MOTOR DE 1,750 WATIOS, MONTADO SOBRE BALERO DE BOLAS PARA MAYOR VIDA ÚTIL Y MEJOR DESEMPEÑO DOBLE AGARRE CON DISEÑO ERGONÓMICO Y GRIP ANTIDERRAPANTE AJUSTE DE ÁNGULO DE CORTE, BISEL HASTA 45° GUARDA RETRÁCTIL DE ALUMINIO ZAPATA LIGERA DE ALUMINIO PARA MAYOR PRECISIÓN DE CORTE Y MAYOR POTENCIA Y DESEMPEÑO.	UNIDAD
17.	TALADRO PERCUTOR PROFESIONAL 13 MM POTENCIA: 650W DESCRIPCIÓN: EQUILIBRIO Y PESO DISEÑADOS PARA TRABAJAR CON UNA SOLA MANO SISTEMA DE PERCUSIÓN MECÁNICO PARA PERFORAR MAMPOSTERÍA, LADRILLO Y BLOQUES.	UNIDAD
18.	DESTORNILLADOR DE ESTRIA DE VARIOS TAMAÑOS X 5 UNIDADES	JUEGO X 5
19.	JUEGO DE BROCAS ACERO RAPIDO CONCRETO X 11 UNIDADES FABRICADAS EN ACERO LARGA DURACIÓN CON FLAUTA EN ACABADO ÓXIDO NEGRO Y BROCAS PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO PUNTA SPLIT POINT.	JUEGO X 11
20.	CORTADORA DE CERAMICA DE 24" (60 CM) - TR CUCHILLAS CON RECUBRIMIENTO DE TITANIO DE 23 MM, 3X MÁS RESISTENTE AL DESGASTE • ESCUADRA GRADUADA PARA RÁPIDO AJUSTE DE 6 ÁNGULOS DE CORTE (-15°, 0°, 15°, 30°, 45° Y 60°) • MANGO ERGONÓMICO ANTIDERRAPANTE • BASE DE ACERO CON ALMOHADILLAS ANTIDERRAPANTES • RIELES DE ACERO SÓLIDO PARA MAYOR RESISTENCIA.	UNIDAD

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según las necesidades a satisfacer, las condiciones técnicas que el contratista debe cumplir, el contrato a celebrar es de ***COMPRA VENTA.***

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP Nº 1226 del 30 de enero de 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 601 EPMSC MANIZALES – GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), FUENTE: Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF, VALOR INICIAL 2.066.236; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS, VALOR INICIAL 1.900.937; OBJETO: SOL 1426 OFICIO 2026IE0019533 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y ELECTRICOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EPMSC MANIZALES, POR VALOR DE **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.967.173)**; expedido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera, Señora Olga Patricia Cortes Arango.

11. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por valor de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.967.173)**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán a cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
293 294	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Adquisición de elementos de ferretería y eléctricos para el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales	1	1	$3.967.173	$3.967.173
300 301	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS					
TOTAL						**$3.967.173**

El valor del futuro contrato se estima teniendo en cuenta el presupuesto asignado, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.967.173)**, para contratar la adquisición de elementos de ferretería y eléctricos para el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales y de acuerdo al valor promedio cotizado:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
1.	LLAVE PARA LAVAMANOS INDIVIDUAL CROMADA	UNIDAD	42.465
2.	VALVULA DE CORTINA METALICA 2 PULGADAS	UNIDAD	130.667
3.	FLUID MASTER PARA TANQUE DE SANITARIO	UNIDAD	53.968
4.	MANIJA PARA TANQUE DE SANITARIO	UNIDAD	19.460
5.	LAMPARAS DE LED 24 WATIOS	UNIDAD	24.500
6.	REFLECTOR DE 50 WATIOS	UNIDAD	61.612
7.	REFELECTOR DE 100 WATIOS	UNIDAD	129.646
8.	REFLECTOR DE 150 WATIOS	UNIDAD	167.314
9.	PLAFON DE LOSA	UNIDAD	4.575
10.	BOMBILLOS LED 30 VATIOS	UNIDAD	19.389
11.	CABLE DUPLEX No 12 X METROS	METRO	5.750
12.	TUBOS DE CONDUCCIÓN ELECTRIDAD O CONDUIT EN PVC X 3 METROS	TUBO X 3 METROS	10.500
13.	DISCO DE CORTE PEQUEÑO METAL DW 8065 (PULIDORA PEQUEÑA)	UNIDAD	7.724
14.	RASTRILLOS METALICOS PARA CESPED	UNIDAD	30.533
15.	DISCO CONCRETO PARA PULIDORA DIAMANTADO SEGMENTADO DE 4 1/2 MÁXIMA VELOCIDAD DE CORTE Y ALTO RENDIMIENTO PARA CORTE RÁPIDO EN CONCRETO, BLOCK, LADRILLO Y PIEDRA	UNIDAD	23.975
16.	SIERRA CIRCULAR 7-1/4 PUL 1750WATIOS – TR PRO MOTOR DE 1,750 WATIOS, MONTADO SOBRE BALERO DE BOLAS PARA MAYOR VIDA ÚTIL Y MEJOR DESEMPEÑO DOBLE AGARRE CON DISEÑO ERGONÓMICO Y GRIP ANTIDERRAPANTE AJUSTE DE ÁNGULO DE CORTE, BISEL HASTA 45° GUARDA RETRÁCTIL DE ALUMINIO ZAPATA LIGERA DE ALUMINIO PARA MAYOR PRECISIÓN DE CORTE Y MAYOR POTENCIA Y DESEMPEÑO.	UNIDAD	535.633

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO
17.	TALADRO PERCUTOR PROFESIONAL 13 MM POTENCIA: 650W DESCRIPCIÓN: EQUILIBRIO Y PESO DISEÑADOS PARA TRABAJAR CON UNA SOLA MANO SISTEMA DE PERCUSIÓN MECÁNICO PARA PERFORAR MAMPOSTERÍA, LADRILLO Y BLOQUES.	UNIDAD	616.300
18.	DESTORNILLADOR DE ESTRIA DE VARIOS TAMAÑOS X 5 UNIDADES	JUEGO x 5	67.069
19.	JUEGO DE BROCAS ACERO RAPIDO CONCRETO X 11 UNIDADES FABRICADAS EN ACERO LARGA DURACIÓN CON FLAUTA EN ACABADO ÓXIDO NEGRO Y BROCAS PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGSTENO PUNTA SPLIT POINT.	JUEGO x 11	76.598
20.	CORTADORA DE CERAMICA DE 24" (60 CM) - TR CUCHILLAS CON RECUBRIMIENTO DE TITANIO DE 23 MM, 3X MÁS RESISTENTE AL DESGASTE • ESCUADRA GRADUADA PARA RÁPIDO AJUSTE DE 6 ÁNGULOS DE CORTE (-15°, 0°, 15°, 30°, 45° Y 60°) • MANGO ERGONÓMICO ANTIDERRAPANTE • BASE DE ACERO CON ALMOHADILLAS ANTIDERRAPANTES • RIELES DE ACERO SÓLIDO PARA MAYOR RESISTENCIA.	UNIDAD	542.900

12. FORMA DE PAGO

El EPMSC Manizales - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, elementos de ferretería y eléctricos para el normal funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por El EPMSC Manizales - INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad

ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área Administrativa y Financiera. Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, según oficio número 2026IE0058373, fechado el 17 de marzo del presente año, suscrito por la Responsable del Área Administrativa y Financiera OLGA PATRICIA CORTES ARANGO, se comunica lo siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES.	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), por valor de $ 2.066.236 FUENTE. NACIÓN A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS, por valor de $ 1.900.937. FUENTE: NACIÓN	EXCLUIDO DE IVA: según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026 MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026. "En la cual se relacionan los rubros presupuestales que cumplen con las condiciones para obtener los beneficios establecidos en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y el Decreto número 2277 del 29 de diciembre de 2023".	- Retención en la fuente por servicios. - Retención en la fuente POR compras. - Retención de ICA por compras y/o servicios. - Retención de IVA. Y demás tarifas e impuestos de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Manizales - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas

entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

14. OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por

medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintinueve (29) de mayo del presente año a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de Oferta en el SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la suscripción del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en EPMSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Manizales Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul EPMSC Manizales.

17. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Locativas del EPMSC Manizales o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por la Dirección del EPMSC Manizales, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

18. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

I. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

II. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de

existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el

interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de

Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

III. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

IV. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y

representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

V. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

VI. Certificación de Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que dice "el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas durante el desempeño de la actividad objeto del

contrato".

VII. Consulta de Inhabilidades impuestas por Delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.

VIII. Registro Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

IX. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

X. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

c. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado **UN (01)** contrato para entidades públicas o privadas en los últimos DOS (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades o ítems sean similares o estén relacionados con el objeto del presente proceso: Contratar la adquisición de empaques plásticos para los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, cuya cuantía sea igual o superior al 100% de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.

b. **Nombre del Contratista**

c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).

d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas

figuras.

g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.

- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (integrantes) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar el contrato exigido para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la

experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del EPMSC Manizales - INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El EPMSC Manizales – INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil

anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el Área Administrativa y Financiera del EPMSC Manizales para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El EPMSC Manizales – INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el valor estimado en algún ítem o el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del EPMSC Manizales - INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Área Administrativa y Financiera del EPSMC Manizales, la garantía única a favor del EPMSC Manizales - INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el EPMSC Manizales - INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El EPMSC Manizales – INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	1	Insignificante	Raro	Aceptar el riesgo	Elaboración del estudio de mercado y del sector de los estudios previos acordes con la realidad económica del país.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	Estructurador del proceso	19 de marzo 2026	27 de abril de 2026	Estudios de mercado	Una vez
2	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	2	Menor	Probable	Proponente	Evaluación económica de las ofertas acorde a los estudios previos	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	Comité evaluador	19 de marzo 2026	27 de abril de 2026	Estudios de mercado	Una vez

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Afectaría la operatividad del Plan Institucional de Gestión Ambiental	Medio	4	Mayor	Probable	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del Contrato	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	Supervisor	27 de abril de 2026	29 de mayo de 2026	Informes de Supervisión	Cada vez que se solicitan bienes y servicios

GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. El EPMSC Manizales no exigirá garantías en este proceso.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL EPMSC Manizales - INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL EPMSC Manizales - INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **EPMSC Manizales - INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EPMSC Manizales - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EPMSC Manizales** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder

el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

HENRY SANCHEZ MARIN
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad
y Carcelario de Manizales

Revisado por: Olga Patricia Cortes Arango, Responsable Área Administrativa Financiera
Elaborado por: Dg Jhon Fredy Gálvez Gálvez, Responsable Contratación.
Erika Adriana Aguirre Cardona. Apoyo Contratación
Fecha de elaboración: 10 - 04 - 2026
Archivo: Contratos/Contratos de compra venta